



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

<b>Reglamento del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones</b>	Nº
	<b>2.82</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad dicta las siguientes:

## REGLAMENTO DEL SECRETARIADO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES

### Capítulo I

#### De los procesos de extensión académica y vinculación con las organizaciones (alcance y objetivos)

**Artículo 1º.-** El Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones tiene como misión contribuir con el desarrollo productivo del país y con la transformación organizacional y personal, desarrollando capacidades que mejoren la calidad de vida de las personas.

**Artículo 2º.-** El Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones tiene la finalidad, en materia de extensión académica, de satisfacer las necesidades de formación, actualización y desarrollo personal y profesional de la sociedad, considerando especialmente los siguientes grupos:

a) Jóvenes estudiantes de educación media y diversificada interesados en complementar su formación mediante la adquisición de competencias técnicas especiales y capacidades relacionadas con el uso de métodos o tecnologías específicas, o formación en oficios.

b) Jóvenes egresados de bachillerato y estudiantes a nivel técnico o universitario, en la propia Universidad Católica Andrés Bello o en otras instituciones de educación superior del país, interesados en el desarrollo de competencias complementarias a su formación troncal.

c) Técnicos, profesionales y en general el talento de las organizaciones en las diferentes etapas de su desarrollo profesional. Igualmente, emprendedores en proceso de desarrollo y consolidación de nuevos negocios.

d) Gerentes medios y altos ejecutivos responsables de la dirección de empresas en diferentes sectores económicos. Igualmente, hacedores y administradores de políticas públicas en instituciones del Estado.

e) Adultos senior, interesados en mantenerse activos desarrollando actividades productivas o de enriquecimiento personal.

**Artículo 3º.-** Los objetivos en materia de extensión académica se logran mediante el desarrollo de diplomados, programas, cursos y eventos en diferentes áreas de conocimiento y en las modalidades presencial, semipresencial y en línea, desarrollados de manera independiente o en alianzas con terceros, dirigidos a personas naturales o bajo la modalidad corporativa.

**Artículo 4º.-** El Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones tiene la finalidad, en materia de vinculación con las empresas, de ofrecer soluciones a problemas de organizaciones privadas y públicas, gubernamentales o no gubernamentales, relacionados con procesos de desarrollo organizacional y sustentadas en las capacidades y conocimientos generados en las diversas instancias de la estructura universitaria.

**Artículo 5º.-** Los objetivos en materia de vinculación con las empresas se logran mediante el desarrollo de actividades y proyectos de asesoría y consultoría, o mediante programas y servicios especializados derivados del aprovechamiento con fines comerciales de las capacidades tecnológicas de la universidad disponibles en sus laboratorios y otros espacios académicos, y de los conocimientos generados en la institución.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

<b>Reglamento del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones</b>	N°
	<b>2.82</b>

**Artículo 6°.-** Las actividades de extensión académica y vinculación con las organizaciones desarrolladas por el Secretariado atenderán a los siguientes principios generales:

- a) Pertinencia:** atender de manera efectiva necesidades y demandas de los actores sociales (individuos y organizaciones).
- b) Calidad:** satisfaciendo las expectativas relacionadas con el incremento de las capacidades y la mejora del desempeño individual y organizacional.
- c) Alcance internacional:** ofreciendo los servicios más allá de las fronteras del país, contribuyendo esto con un abordaje global de los problemas y el intercambio de buenas prácticas a nivel mundial.
- d) Alianzas como método:** construyendo sociedades con los propios clientes o usuarios y con otros actores con la capacidad para contribuir en los procesos formativos y de búsqueda de soluciones para las organizaciones.

**Artículo 7°.-** La articulación de los procesos de extensión académica y vinculación con las empresas como parte del Secretariado pretende lograr un diagnóstico y visión integral de las necesidades de las organizaciones y del mercado de trabajo, considerando que el contexto actual exige soluciones integradas para dar respuesta a necesidades que se originan en un contexto complejo y cambiante. Igualmente, pretende optimizar y hacer más efectivas las actividades de levantamiento de necesidades y mercadeo de las capacidades, compartiendo recursos humanos, tecnológicos y administrativos. La articulación supone también una mayor claridad en la distinción entre las actividades de formación y las actividades de consultoría y asesoría, con ánimos de lograr una mejor evaluación del desempeño de estos procesos.

## **Capítulo II De la organización**

**Artículo 8°.-** El Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones dependerá del Vicerrectorado Académico y estará conformado por el Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) y Consultores UCAB, además del resto de las unidades de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 9°.-** El Secretariado estará bajo la dirección de un Secretario, quien será nombrado por el Rector a proposición del Vicerrector Académico. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser ratificado para períodos equivalentes.

**Artículo 10°.-** El CIAP y Consultores UCAB estarán a cargo de Directores, los cuales serán nombrados por el Rector a proposición del Vicerrector Académico y el Secretario de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones, y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser ratificados para períodos equivalentes.

**Artículo 11°.-** Al Secretario reportarán de manera directa los procesos transversales que prestarán servicios al CIAP y a Consultores UCAB: mercadeo y comunicaciones, administración y servicios generales, gestión estratégica y de la calidad, así como el resto de los procesos y servicios de carácter transversal que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos. Estos procesos estarán bajo la responsabilidad de Coordinadores que serán nombrados por el Secretario. El Secretario podrá decidir sobre la delegación de los servicios administrativos a un tercero, en el marco de las políticas institucionales, procurando la independencia administrativa de estas actividades del resto de las actividades de la Universidad Católica Andrés Bello, mediante su consideración como un centro de costos específico.

**Artículo 12°.-** El CIAP estructurará su trabajo en Coordinaciones que responderán a los diferentes targets o segmentos de mercado, atendiendo al perfil de los clientes o usuarios; estas Coordinaciones serán responsables del diseño y la comercialización



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

<b>Reglamento del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones</b>	Nº
	<b>2.82</b>

de los diferentes productos y servicios, a partir del diagnóstico de las necesidades del mercado. Igualmente, reportarán al Director los Coordinadores responsables de los procesos de apoyo: diseño académico, programación académica, y logística y certificación.

**Artículo 13°.-** Consultores UCAB estructurará su trabajo por proyectos, siendo que éstos estarán bajo la responsabilidad de Gerentes temporales de la propia Universidad Católica Andrés Bello o de otras instituciones aliadas, los cuales serán responsables de la gestión de todos los aspectos técnicos y administrativos del proyecto en el marco de las políticas definidas por Consultores UCAB. Igualmente, Consultores UCAB podrá contemplar Coordinadores responsables de programas especializados de vinculación con las empresas: Ancla, Desarrollo con Propósito, e-Wad o similares.

**Artículo 14°.-** El Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones contará con un Consejo Directivo, el cual será presidido por el Rector y del cual formarán parte también el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, los Directores del CIAP y de Consultores UCAB y el Secretario, quien tendrá la responsabilidad de la secretaría del Consejo. Este Consejo podrá contar con invitados permanentes o coyunturales considerando lo que disponga el Rector a proposición del Secretario y el Vicerrector Académico. Este Consejo se reunirá al menos dos veces cada año académico.

**Artículo 15°.-** El Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones contará con un Comité de Gestión, integrado por el Secretario, los Directores del CIAP y Consultores UCAB, el Director de Extensión Académica y Vinculación con las Empresas de la sede Guayana y los Coordinadores responsables de los procesos de mercadeo y comunicaciones, planificación y calidad, y los procesos administrativos y contables. Este Comité facilitará la toma de decisiones y la definición de estrategias conjuntas, considerando el

desempeño del Secretariado. También será responsable de aprobar las actividades formativas como canal complementario a la aprobación por parte de las Facultades.

Las Direcciones del CIAP y Consultores UCAB podrán conformar Comités Operativos integrados por el conjunto de Directores y Coordinadores que constituyen sus equipos de trabajo.

**Artículo 16°.-** Serán responsabilidades del Consejo Directivo:

- Aprobar las políticas y lineamientos en materia de extensión académica y vinculación con las organizaciones.
- Aprobar los planes estratégicos y los planes operativos anuales en materia de extensión académica y vinculación con las organizaciones.
- Aprobar convenios y alianzas con organismos nacionales e internacionales.
- Analizar el desempeño institucional y sugerir estrategias orientadas a su mejora.
- Evaluar y aprobar el presupuesto del Secretariado.
- Evaluar y aprobar los informes de gestión del Secretariado.

**Artículo 17°.-** Serán responsabilidades del Secretario:

- Convocar las sesiones del Consejo Directivo.
- Aprobar las estrategias y presentarlas para la aprobación de las autoridades universitarias.
- Aprobar los planes operativos y presentar el presupuesto anual.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

<b>Reglamento del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones</b>	Nº
	<b>2.82</b>

d) Promover la articulación entre las diferentes Direcciones y estructurar programas y servicios que requieran compartir sus capacidades.

e) Representar al Secretariado en encuentros y reuniones nacionales e internacionales.

f) Presentar los informes de gestión del Secretariado para su aprobación.

g) Cualquier otra que disponga el Rector o las autoridades universitarias.

**Artículo 18°.-** Los Directores del CIAP y Consultores UCAB tendrán las siguientes funciones:

a) Convocar a las sesiones del Comité de Gestión.

b) Dirigir el funcionamiento de las instancias bajo su responsabilidad.

c) Analizar el entorno y las tendencias de mercado, así como diseñar las estrategias pertinentes.

d) Desarrollar planes estratégicos y estructurar anualmente sus planes operativos.

e) Supervisar el desarrollo de las actividades y evaluar su desempeño.

f) Definir, con la aprobación del Vicerrectorado Administrativo, las políticas de precios y otras regulaciones administrativas pertinentes.

g) Negociar alianzas para el desarrollo de las actividades y representar a la organización ante las diversas organizaciones aliadas o clientes.

h) Preparar y presentar los informes de gestión al menos una vez cada año académico.

**Artículo 19°.-** El Coordinador de Mercadeo y Comunicaciones del Secretariado será responsable de desarrollar los estudios de mercado, definir estrategias comunicacionales y promocionales,

asesorar las actividades tendientes a la comercialización de los productos y servicios y evaluar el desempeño de las estrategias de mercadeo y comercialización implementadas. Estas actividades serán desarrolladas en el marco de las estrategias y políticas generales definidos por la Dirección General de Comunicación, Mercadeo y Promoción de la institución.

El Coordinador de Administración será responsable de la ejecución de las actividades administrativas y contables, incluyendo los procesos generales de cobranza, pagos y manejo de la tesorería. Igualmente, será responsable de la supervisión de los procesos de servicios generales en las sedes especiales en las que se desarrollen actividades de extensión.

El Coordinador de Estrategia y Calidad prestará la asesoría necesaria para el cumplimiento de los procesos exigidos por los sistemas de gestión estratégica y gestión de la calidad en la institución, incluyendo el análisis del desempeño de las actividades mediante el seguimiento de los indicadores de gestión que se definan para cada proceso.

**Artículo 20°.-** Los Diplomados y programas desarrollados por el CIAP podrán contar con un Coordinador Académico atendiendo a las políticas definidas por la Dirección del CIAP. Serán funciones de estos Coordinadores:

a) Coordinar el desarrollo general del programa en el marco de las políticas definidas.

b) Supervisar y hacer seguimiento a los procedimientos administrativos y académicos-administrativos. Entre ellos, la relación con los docentes, selección de participantes, seguimiento al cumplimiento de la asistencia y supervisión del cumplimiento de los aspectos establecidos en el programa.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

<b>Reglamento del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones</b>	Nº
	<b>2.82</b>

c) Atender las consultas de los participantes y facilitadores.

d) Aplicar y procesar los instrumentos de evaluación atendiendo a las políticas definidas.

e) Rendir informes periódicos sobre el desarrollo del programa y sus resultados.

**Artículo 21º.-** Las funciones, responsabilidades y perfil de competencias de los Coordinadores que conformen los equipos de trabajo en el CIAP y Consultores UCAB serán definidas en las descripciones de los cargos aprobadas por los Directores y el Secretario de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones, en el marco de las políticas de recursos humanos definidas por la institución.

**Artículo 22º.-** El Secretariado podrá funcionar en centros especiales de extensión. Su presencia en el campus será fundamental considerando las siguientes responsabilidades:

a) Facilitar el desarrollo de las relaciones de trabajo con las Facultades y Escuelas para las propuestas, diseño y ejecución de actividades de extensión académica.

b) Facilitar los vínculos con el postgrado para la identificación de programas de extensión vinculados a las propias mallas curriculares que conformen los programas de postgrados y que puedan ser ofrecidas de manera independiente.

c) Facilitar los procesos de identificación de potenciales consultores o asesores y asesorar de manera directa los procesos de elaboración de propuestas.

d) Facilitar los procesos relacionados con los aspectos administrativos y contractuales con personal que labora en la Universidad Católica Andrés Bello.

**Artículo 23º.-** En la sede de Guayana funcionará una Dirección de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones, la cual reportará al Secretario y a la Dirección General Académica de Guayana, y será responsable de estos procesos en la sede, considerando el equipo de trabajo que requiera para el desarrollo de sus funciones. Esta Dirección estará bajo la responsabilidad de un Director, el cual será nombrado por el Rector a proposición del Vicerrector de la sede, tomando en cuenta la opinión del Secretario.

El CIAP podrá, con la aprobación del Consejo Directivo, desarrollar centros especiales de extensión que se encargarán de estructurar, comercializar y gestionar la oferta de extensión en áreas especializadas. Estas instancias podrán estar bajo la responsabilidad de un Coordinador General.

**Artículo 24º.-** Las unidades especiales de extensión dependientes de las Facultades deberán cumplir con las políticas y disposiciones establecidas por el Secretariado en cuanto a la extensión académica y la vinculación con las empresas, así como cumplir con las normas planteadas en este Reglamento.

Las unidades responsables de los procesos administrativos del Secretariado podrán prestar sus servicios a estas unidades especiales de extensión, para garantizar la implementación adecuada de los procesos y prácticas.

## Capítulo III

### De las políticas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de extensión académica

**Artículo 25º.-** Para favorecer la integración de las Facultades al desarrollo de las actividades de extensión académica, la oferta deberá ser afiliada a cada Facultad atendiendo al área de conocimientos a la que se adscriba.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones

N°

2.82

Los Decanos y Directores de Escuela y de Programa deberán participar activamente en los procesos de diseño, gestión y evaluación de la oferta de extensión académica, en conjunto con el CIAP.

Las actividades formativas, en sus diferentes tipos, deberán ser aprobadas por los Consejos de Facultad. También podrán ser aprobadas directamente por el Comité de Gestión del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones o por el Consejo de Extensión de Guayana, en el marco de lo dispuesto en este Reglamento. En estos casos deberá informarse oportunamente a las Facultades sobre el catálogo completo de diplomados, cursos y eventos de formación activos.

Las actividades de extensión académica desarrolladas por cualquier unidad de la institución deberán ser canalizadas obligatoriamente a través del CIAP, con ánimos de garantizar aspectos de uniformidad y calidad en la ejecución de los procesos académicos y administrativos.

En el caso de la vinculación con los estudios de postgrado, dada la afinidad con las actividades de extensión desarrolladas, el CIAP mantendrá un permanente análisis de la oferta, para garantizar su articulación y extraer posibilidades de estructuración de ofertas que permitan ofrecer por la vía de extensión cursos o grupos de cursos que conformen las mallas curriculares de los programas de postgrado. El Director del CIAP será miembro del Consejo General de Postgrado con ánimos de garantizar este proceso de articulación.

También se estructurarán los vínculos pertinentes con las unidades académicas de pregrado, especialmente en lo que se refiere a la promoción y prestación de la oferta de extensión dirigida a jóvenes estudiantes de la propia universidad.

**Artículo 26°.-** Todas las actividades de extensión académica desarrolladas por la Universidad Católica Andrés Bello, sin excepción, deberán ser

parametrizadas y quedar registradas en el sistema de gestión académico-administrativa de la universidad.

**Artículo 27°.-** Las actividades de extensión académica podrán ser ejecutadas en alianza con terceros, distribuyendo responsabilidades sobre el diseño, el mercadeo y la comercialización, y la gestión de las mismas. Igualmente, se decidirá sobre el esquema de repartición de utilidades atendiendo a las contribuciones de las partes. El establecimiento de las alianzas exigirá un análisis del perfil y la calidad de los aliados.

**Artículo 28°.-** El CIAP podrá certificar programas desarrollados por terceros, lo cual resultará de un proceso de diagnóstico exhaustivo de la organización aliada y el programa específico a certificar, considerando, entre otros, los siguientes criterios: perfil de la institución, criterios de diseño del programa, relación del programa con la oferta ofrecida por el propio CIAP, procesos de nombramiento y evaluación de docentes o facilitadores y procesos de evaluación de estudiantes. Estas alianzas deberán ser aprobadas en el Comité de Gestión, considerando lo establecido en el presente Reglamento.

Los acuerdos de certificación de estos programas tendrán validez de un año y podrán ser prorrogados. El incumplimiento con los criterios de calidad establecidos podrá significar la ruptura del acuerdo en cualquier momento, para lo cual el CIAP se reserva la posibilidad de efectuar auditorías o procesos especiales de evaluación.

El CIAP, en el marco de las exigencias del sistema de gestión de la calidad, desarrollará, en todos los casos y de manera independiente, evaluaciones de la satisfacción de los usuarios, para garantizar la toma de decisiones relacionadas con la calidad de la oferta. Igualmente, será obligatorio el cumplimiento de los procesos de parametrización de los programas en el sistema de gestión académica-administrativa de la universidad y el registro formal de los participantes en dicho sistema.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones

N°

2.82

**Artículo 29°.-** En los casos en que las actividades de extensión sean ejecutadas en la modalidad en línea o mixta se recurrirá al apoyo del Centro de Estudios en Línea para su diseño y ejecución (administración de las aulas o espacios virtuales).

Los cursos masivos en línea serán comercializados atendiendo a lo dispuesto por el Vicerrectorado Administrativo pero el CIAP será responsable del registro en el sistema de gestión académica-administrativa y la emisión de los certificados en los casos en que sea solicitado por el usuario.

**Artículo 30°.-** La Dirección del CIAP, atendiendo a las políticas y los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado Administrativo, definirá sus políticas de precios y pago a facilitadores, y estructurará los acuerdos económicos con los aliados internos y externos.

Para la determinación de los precios y la cancelación de las horas de docencia y coordinación se atenderá a las tarifas aprobadas por el Vicerrectorado Administrativo en la circular desarrollada para este fin. Podrán acordarse tarifas especiales dependiendo de las características de la actividad según lo dispuesto en la propia circular.

La Dirección del CIAP y el Secretario serán responsables de presentar informes de ejecución financiera de las actividades de extensión al Vicerrectorado Administrativo.

**Artículo 31°.-** El CIAP también podrá ofrecer las actividades de extensión en otros países mediante la consideración de aliados internacionales para lo cual se seguirán las políticas y acuerdos establecidos para estos fines por los Vicerrectorados Académico y Administrativo.

**Artículo 32°.-** El CIAP, con la aprobación del Secretario de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones y del Vicerrector Administrativo, podrá aprobar becas promocionales o como forma de apoyo a usuarios con

características especiales, incluyendo profesores o aliados.

**Artículo 33°.-** Las certificaciones emitidas por el CIAP serán entregadas en formato digital a los usuarios, pudiendo desarrollar actos especiales de entrega en los casos en que se considere pertinente.

### Capítulo IV

#### De las políticas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de vinculación con las organizaciones

**Artículo 34°.-** Consultores UCAB será la única instancia responsable, a través de su Director, de las negociaciones con los clientes, mediante la firma de convenios de servicios a ser ejecutados con la participación de los equipos de trabajo en los que participen miembros de la comunidad universitaria o aliados.

Como parte de sus funciones podrá desarrollar programas especiales de soporte a empresas que impliquen una vinculación con la universidad a diferentes niveles, lo que puede dar lugar a productos especializados que podrán ser comercializados en el marco de los criterios y políticas que se definan.

**Artículo 35°.-** Consultores UCAB podrá ofrecer sus servicios a través de alianzas inter institucionales con otras consultoras, universidades u organizaciones afines, nacionales o internacionales, cuando así lo requieran las necesidades de los proyectos.

**Artículo 36°.-** Las políticas y lineamientos administrativos de Consultores UCAB serán definidas por el Secretario de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones y deberán ser aprobadas por el Vicerrectorado Administrativo. Estos lineamientos incluirán los criterios para la definición de la estructura de costos de los proyectos y las proporciones a ser pagadas a los consultores participantes.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

<b>Reglamento del Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones</b>	Nº
	<b>2.82</b>

**Artículo 37°.-** El uso, aprovechamiento o explotación de los laboratorios, equipos y recursos materiales de la universidad para fines comerciales serán canalizados, sin excepción, a través de Consultores UCAB.

La Dirección de Laboratorios constituirá el enlace fundamental con las Facultades para la comercialización del portafolio de productos y servicios, así como para el desarrollo de los proyectos y análisis especiales desarrollados en los laboratorios.

**Artículo 38°.-** Consultores UCAB deberá evaluar la satisfacción de los usuarios de los diferentes servicios y productos, en el marco de las exigencias de las políticas de calidad de la institución.

## **Capítulo V Disposiciones finales**

**Artículo 39°.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de él serán resueltas por el Consejo Directivo o por el Consejo Universitario según sus competencias.

**Artículo 40°.-** Se deroga el Reglamento del Centro Internacional de Actualización Profesional.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo universitario, en Caracas, a los 28 días del mes de julio de 2020.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
**Rector**

Magaly Vásquez González  
**Secretaria**